



CONVENIO

En La Victoria, a 20 de diciembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. José Abad Pino, como Alcalde-Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba), con CIF n.º P1406500G con domicilio en Plaza de España, 7.

Y de otra parte, D Manuel Córdoba Fernández mayor de edad, con DNI [REDACTED] en representación de la asociación "LA VICTORIA CLUB DE FÚTBOL", con CIF G14982417, con domicilio a los efectos de notificaciones en la Plaza de España n.º 7, 14140 La Victoria (Córdoba).

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de La Victoria tiene entre sus áreas de actuación promover actividades deportivas; de ocio y tiempo libre; culturales y de fomento del turismo local en el Municipio.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de "Temporada de fútbol base 2024-2025".

TERCERO.- Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, aprobado definitivamente en fecha 15-03-2024, existe la aplicación presupuestaria 338.480.00 con consignación suficiente para hacer frente a la subvención anteriormente señalada.



CUARTO. Que la finalidad del presente Convenio es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto para realizar la actividad de "Temporada de fútbol base 2024-2025".

QUINTO. Régimen jurídico. La concesión de esta subvención se regirá por lo previsto en el presente convenio y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Artículos 47 a 53 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Presupuesto municipal del Ayuntamiento de La Victoria, ejercicio 2024. Base de Ejecución 28ª.
- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de La Victoria.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto de la subvención

Financiar los gastos "Temporada de fútbol base 2024-2025", descritos en la Memoria del proyecto presentado (Anexo III).



SEGUNDA. Beneficiario

El beneficiario de la subvención es la asociación "LA VICTORIA CLUB DE FÚTBOL"

TERCERA. Crédito presupuestario y cuantía de la subvención

La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es la 338-48000 "Subvenciones Asociaciones" y la cuantía individualizada de la subvención es de 2.500 euros. El coste total de su actividad ha ascendido a 5.050 €

CUARTA. Actividades

La entidad beneficiaria realizará las actividades que se describen en la memoria presentada junto con la solicitud (Anexo III), debiendo realizarse durante el ejercicio de la concesión.

QUINTA. Obligación del beneficiario.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Aceptar expresamente la concesión de la subvención concedida mediante la firma del Convenio.
- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el periodo previsto.
- Justificar mediante el modelo IV ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido.
- Comunicar a este ayuntamiento cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de La Victoria.

- Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

- Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

- Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionados por parte del Ayuntamiento.

SEXTA. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no se rebase el 100% del coste de la actividad.

SÉPTIMA. Gastos subvencionables y no subvencionables

Son gastos subvencionables:



Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido en este convenio.

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

A. Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad: se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto o actividad.

B. Gastos de material, específico de la actividad.

C. Servicios exteriores cuya contratación resulta necesaria para la ejecución del proyecto.

D. Alquiler de locales u otros inmuebles o construcciones provisionales (casetas, prefabricados, etc.) vinculados con la actividad del proyecto.

E. Gastos necesarios para atender necesidades básicas de los beneficiarios directos del proyecto.

F. Otros gastos como por ejemplo suministros necesarios para la ejecución del proyecto (electricidad, combustibles de calefacción, agua, etc.), material fungible de oficina y reprografía, teléfono y comunicaciones, conexión a internet, material de limpieza, seguros obligatorios para el personal voluntario y de responsabilidad de la entidad, que cubra daños a terceros, alquiler de mobiliario.

G. Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.

H. Materiales didácticos.

I. Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes.

J. Adquisición de material de oficina no inventariable, servicios y publicidad y difusión específicos del proyecto o actividad, de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos.

K. Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.



L. Cualquier otro especificado en el presupuesto aprobado por la Resolución de concesión.

En ningún caso serán gastos subvencionables (art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Además, no se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- A. Los gastos realizados fuera del ejercicio de la concesión de la subvención y aquellos cuyo pago se haya realizado fuera del plazo de justificación.
- B. Gratificaciones de cualquier tipo.
- C. Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.

OCTAVA. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta y justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De conformidad con el art. 34 de la LS el pago de la misma se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización total de la actividad o proyecto para el que se otorgó la subvención. No obstante y a tenor de lo establecido en la Base 28ª de ejecución del presupuesto se procede al pago del 75% tras la firma de este Convenio, al haberse solicitado un anticipo de la subvención.

El 25% restante se pagará una vez presentada:

- Declaración responsable o certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social.

- Documentación justificativa que se detalla:

a) Cuenta justificativa acompañada de facturas originales o compulsadas (Anexo IV), acreditando el pago de las mismas.



b) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

c) Justificación de la publicidad.

Quedan excluidos, por tanto como justificantes recibís, albaranes u otros similares que carezcan de validez jurídica, mercantil o administrativa.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la Resolución de concesión de la subvención, siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

NOVENA. Plazo justificación.

El plazo de presentación será, como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, estableciéndose como plazo límite el 31/03/2025.

DÉCIMA. Publicidad.

Los beneficiarios deberán hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, etc

UNDÉCIMA. Reintegro.

Serán causas de reintegro, recogidas en el art. 37 de la LGS, entre otras el incumplimiento total o parcial de la actividad o proyecto solicitado, no solo de la parte subvencionada.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicado.

Fdo.- D. José Abad Pino

Fdo.- D Manuel Córdoba Fernández

Fdo. D^a Inmaculada Blanco Muñoz
Secretaria



